

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-16000-19-1138-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1138

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,957,679.7
Muestra Auditada	1,645,313.5
Representatividad de la Muestra	55.6%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2021, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 2,957,679.7 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 2,373,993.7 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 1,645,313.5 miles de pesos, que representaron el 55.6% de los recursos asignados.

Cabe mencionar que, de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 583,686.0 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, reportó el mismo importe, en cuanto los Servicios de Salud de Michoacán no presentaron evidencia de su recepción, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe de los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio

fiscal 2021, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 de la auditoría número 134, con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, practicada al INSABI.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del Control Interno se presentarán en la auditoría núm. 1132 que lleva por título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, realizada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Cuenta Pública 2021.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos federales en numerario (líquidos) del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa U013) 2021 por 2,373,993.7 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 959.8 miles de pesos, y 0.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para dar un total de 960.1 miles de pesos, de los cuales 691.6 miles de pesos fueron transferidos a los SSM, y 268.5 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en enero y marzo de 2022, antes de la revisión.
- b) Se verificó que, de los recursos convenidos en el Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo”, que para el ejercicio fiscal 2021, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo (Anexo 4) del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo (Acuerdo de Coordinación) por 2,957,679.7 miles de pesos, la TESOFE ministró a la SFyA recursos federales en numerario por 2,373,993.7

miles de pesos y esta, a su vez, los transfirió a los SSM, así como los rendimientos financieros por 691.6 miles de pesos.

- c) Se comprobó que la SFyA y los SSM emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron al INSABI y a la SFyA, respectivamente, y que los recursos del programa U013 2021 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- d) Cabe mencionar que, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM no presentaron los registros contables ni presupuestarios; además, no proporcionaron las facturas, las constancias y las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas entregados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) y por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI, los cuales se consideran en el resultado núm. 17 del presente informe de auditoría.
- e) Se constató que los saldos en las cuentas bancarias de la SFyA y de los SSM, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa U013 2021, al 31 de diciembre de 2021, y al 31 de marzo de 2022, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y por pagar, reflejados en los informes del ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) a las mismas fechas.

3. Los SSM abrieron tres cuentas bancarias productivas para la recepción, administración y manejo de los recursos en numerario del programa U013 2021 por 2,373,993.7 miles de pesos: una cuenta bancaria se abrió el 12 de noviembre de 2020 y se utilizó de enero a mayo de 2021, en la cual se recibieron recursos federales del programa U013 2021 por 694,761.2 miles de pesos y generó rendimientos financieros al 31 de mayo de 2021 por 200.4 miles de pesos, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 57.8 miles de pesos, y 142.6 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en mayo de 2022, antes de la revisión; sin embargo, esta no fue específica, ya que recibió recursos de otros fondos y programas con fines distintos por 231,630.1 miles de pesos para financiar el pago de las

nóminas y gastos de operación, los cuales se devolvieron a las cuentas bancarias de origen, y se comprobó que dicha cuenta fue cancelada en septiembre de 2021; la segunda cuenta bancaria fue abierta el 25 de marzo de 2021, en la cual se recibieron recursos federales del programa U013 2021 por 1,679,232.5 miles de pesos y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 556.7 miles de pesos, y 156.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para dar un total de 712.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en mayo y julio de 2022, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 691.6 miles de pesos y los rendimientos financieros generados de abril a junio de 2022 por 70.0 miles de pesos; tampoco fue específica, en razón de que recibió recursos de otros fondos y programas con fines distintos por 448,343.1 miles de pesos para financiar el pago de las nóminas y gastos de operación, los cuales se devolvieron a las cuentas bancarias de origen, y en la tercera cuenta bancaria se depositaron recursos por 969,721.1 miles de pesos, que corresponden a la aportación solidaria estatal convenida en el Anexo 4, los cuales se señalan en el resultado núm. 6 del presente informe de auditoría, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 478.0 miles de pesos, y 109.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para dar un total de 587.0 miles de pesos, y se comprobó que las cuentas bancarias se notificaron, en tiempo y forma, al INSABI y a la SFyA, respectivamente; además, utilizaron cinco cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, en las cuales se identificó la mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

El Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R3-CP2021/019-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La SFyA ministró a los SSM recursos federales en numerario del programa U013 2021 por 2,373,993.7 miles de pesos en cuatro parcialidades; sin embargo, la SFyA los transfirió de 16, 42, 14 y 36 días hábiles después de los cinco días siguientes a su recepción, respectivamente, así como los rendimientos financieros por 691.6 miles de pesos de 1 a 48 días hábiles después del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que la SFyA ministró a los SSM los recursos y los rendimientos financieros de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente: "...Las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestal...", por lo que los pagos se realizan hasta que se cuenta con el documento de afectación presupuestaria correspondiente, tal como lo es el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), el cual se genera mediante solicitud de la Unidad Programática Presupuestaria (SSM); asimismo, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionó los oficios de notificación de los recursos y los rendimientos

financieros a los SSM, los DEPP y los estados de cuenta bancarios donde se reflejan las fechas de las transferencias, con lo que se solventa lo observado.

5. Los SSM informaron de manera extemporánea al INSABI el monto y la fecha de la recepción de los recursos, así como el importe de los rendimientos financieros que le fueron transferidos por la SFyA, es decir, de 1 a 9 días hábiles después de la fecha establecida en la normativa.

El Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R6-CP2021/021-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. La SFyA realizó las aportaciones solidarias estatales por 1,385,315.8 miles de pesos a los SSM, de los cuales 969,721.1 miles de pesos corresponden a la aportación en numerario (líquida), y 415,594.7 miles de pesos de aportación en especie, que representaron el 70.0% y el 30.0% del total de los recursos convenidos por 1,385,315.8 miles de pesos, por lo que se cumplió con los porcentajes mínimos establecidos en la normativa para estos conceptos; sin embargo, la SFyA transfirió la aportación en numerario por 969,721.1 miles de pesos, de 11 a 35 días naturales después del plazo establecido en la normativa; además, se realizó en 23 ministraciones.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que la SFyA ministró a los SSM los recursos de la aportación en numerario de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente: ..."Las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestal...", por lo que los pagos se realizan hasta que se cuenta con el documento de afectación presupuestaria correspondiente, tal como lo es el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), el cual se genera mediante solicitud de la Unidad Programática Presupuestaria (SSM); asimismo, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionó los oficios de notificación de los recursos de la aportación en numerario a los SSM, los DEPP y los estados de cuenta bancarios donde se reflejan las fechas de las transferencias, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Se constató que la SFyA y los SSM registraron, en su sistema contable y presupuestario, los recursos federales recibidos en numerario por 2,373,993.7 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2022 en la cuenta bancaria de la SFyA por 960.1 miles de pesos, de los cuales 691.6 miles de pesos fueron transferidos a los SSM, y 268.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero y marzo de 2022, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros

generados en las cuentas bancarias de los SSM por 913.3 miles de pesos, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 57.8 miles de pesos, y 855.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en mayo y julio de 2022, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 691.6 miles de pesos y los rendimientos financieros generados de abril a junio de 2022 por 70.0 miles de pesos, y el registro de los egresos realizados al 31 de marzo de 2022 de los recursos en numerario por 2,344,855.8 miles de pesos.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM no presentaron los registros contables ni presupuestarios; además, no proporcionaron las facturas, las constancias y las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas entregados por el CENSIA, por el CENAPRECE, por el CNEGSR y por la UNOPS, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI, los cuales se consideran en el resultado núm. 17 del presente informe de auditoría.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del programa por 1,616,175.6 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con el sello “OPERADO INSABI 2021”.

Destino de los Recursos

8. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de los recursos acordados del programa U013 2021 por 2,957,679.7 miles de pesos, le transfirieron recursos en numerario por 2,373,993.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021 se comprometieron y devengaron 2,349,967.6 miles de pesos, y se pagaron 2,074,460.6 miles de pesos a la misma fecha, y 2,344,855.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, por lo que a estas fechas, existieron recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2021 por 24,026.1 miles de pesos y recursos no pagados al 31 de marzo de 2022 por 5,111.8 miles de pesos, para un total no comprometido, ni devengado ni pagado por 29,137.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en mayo de 2022, antes de la revisión.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM no presentaron los registros contables ni presupuestarios; además, no proporcionaron las facturas, las constancias y las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los

medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas entregados por el CENSIA, por el CENAPRECE, por el CNEGSR y por la UNOPS, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI, los cuales se consideran en el resultado núm. 17 del presente informe de auditoría.

Por otro lado, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM por 1,547.1 miles de pesos, ya descontadas las comisiones bancarias, se reintegraron a la TESOFE en mayo y julio de 2022, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados de abril a junio de 2022 por 70.0 miles de pesos; sin embargo, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no aplicó todos los recursos transferidos en numerario del programa U013 2021 ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM, debido a que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2021 por 24,026.1 miles de pesos y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2022 por 5,111.8 miles de pesos, para dar un total de 29,137.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 1,617.1 miles de pesos, los cuales se debieron destinar a los fines del programa, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, en los Criterios de Operación del Programa y en el Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4; además, los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2021 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2022 por 29,137.9 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 19 de mayo de 2022 y los rendimientos financieros por 1,617.1 miles de pesos en mayo y julio de 2022, después de las fechas establecidas en la normativa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de marzo de 2022	% de los recursos transferidos
Remuneraciones al personal	1,407,570.7	1,383,544.6	46.8	1,383,544.6	1,383,544.6	46.8
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	595,082.6	595,082.6	20.1	336,252.9	590,091.8	20.0
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	69,000.0	69,000.0	2.3	61,333.3	69,000.0	2.3
Gastos de operación	302,340.4	302,340.4	10.3	293,329.8	302,219.4	10.2
<i>Subtotal Numerario</i>	<i>2,373,993.7</i>	<i>2,349,967.6</i>	<i>79.5</i>	<i>2,074,460.6</i>	<i>2,344,855.8</i>	<i>79.3</i>
Recursos en Especie*						
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	583,686.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<i>Subtotal Recursos en Especie</i>	<i>583,686.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>
Total	2,957,679.7	2,349,967.6	79.5	2,074,460.6	2,344,855.8	79.3

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: *De Los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM no presentaron los registros contables y presupuestarios; además, no proporcionaron las facturas, las constancias y las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas entregados por el CENSIA, por el CENAPRECE, por el CNEGSR y por la UNOPS, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI, los cuales se consideran en el resultado núm. 17 del presente informe de auditoría.

No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM ni los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM por 1,547.1 miles de pesos, ya descontadas las comisiones bancarias, los cuales se reintegraron a la TESOFE en mayo y julio de 2022, así como los rendimientos financieros generados de abril a junio de 2022 por 70.0 miles de pesos, antes de la revisión.

En el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, se informó al INSABI la aplicación de recursos por 691,552.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, monto que representó el 23.4% de los recursos asignados por 2,957,679.7 miles de pesos, de los cuales 278,219.9 miles de pesos corresponden a remuneraciones al personal y 344,332.5 miles de pesos de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, cifras de carácter informativo, y 69,000.0 miles de pesos de cifra real.

El Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R10-CP2021/023-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

9. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron recursos del programa U013 2021 por 1,383,544.6 miles de pesos para el pago de remuneraciones del personal, exclusivamente al personal que hasta el 31 de diciembre de 2020 estuvo autorizado para financiarse con cargo a los recursos del programa, cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 46.8% del total de los recursos asignados por 2,957,679.7 miles de pesos, por lo que no excedió el porcentaje permitido para este rubro que es del 50.0%.
- b) Se constató que el personal médico, paramédico y afín, así como el personal eventual contratado con cargo a los recursos federales del programa U013 2021 contó con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa.
- c) Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se localizó evidencia de su registro.
- d) Los sueldos pagados con recursos del programa U013 2021 se ajustaron al tabulador autorizado, las compensaciones y los estímulos económicos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
- e) Los SSM no realizaron pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar; tampoco se destinaron recursos del programa U013 2021 para el pago de las partidas 12101 "Honorarios" y 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo", ni de impuestos estatales sobre nómina.
- f) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2021, los SSM realizaran pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; tampoco se autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.

- g) Se comprobó que, de los pagos cancelados por 3,260.8 miles de pesos, se mostró evidencia de su reclasificación para su aplicación en los fines del programa, sin haberse efectuado el cobro correspondiente.
- h) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de una muestra de tres centros de trabajo: los hospitales General de Morelia “Dr. Miguel Silva”, Infantil de Morelia “Eva Sámano de López Mateos” y de la Mujer, con un total de 385 trabajadores, que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del programa U013 2021, se constató que 382 casos se encontraron en el lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto, y en 3 casos se señaló su cambio de adscripción.
- i) Los SSM realizaron, en tiempo y forma, las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

10. Los SSM destinaron recursos del programa U013 2021 para el pago de remuneraciones del personal regularizado, homologado, estatal y eventual, exclusivamente al personal que hasta el 31 de diciembre de 2020 estuvo autorizado para financiarse con cargo a los recursos del programa, cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social por 1,383,544.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, monto que representó el 46.8% del total de los recursos asignados por 2,957,679.7 miles de pesos, de los cuales 1,264,622.5 miles de pesos corresponden al catálogo de la rama médica, paramédica y afín, 1,214.8 miles de pesos a la rama administrativa, y 117,707.3 miles de pesos de aportaciones patronales, que representan el 91.4%, el 0.1% y el 8.5% del total de los recursos de remuneraciones del personal, respectivamente, y a un total de 3,687 trabajadores y prestadores de servicios, de los cuales 3,682 pertenecen a la rama médica, paramédica y afín, y 5 a la rama administrativa, que representan el 99.9% y el 0.1% del total de los trabajadores y prestadores de servicios, respectivamente.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 PAGADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA U013 2021
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Descripción	Total, de trabajadores	Total, de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representa del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,092	565	1,657	45.0	715,311.3	51.7
Paramédica	1,375	362	1,737	47.1	492,648.4	35.6
Afín	227	61	288	7.8	56,662.8	4.1
Suma	2,694	988	3,682	99.9	1,264,622.5	91.4
Rama administrativa						
Administrativa	5	0	5	0.1	1,214.8	0.1
Suma	5	0	5	0.1	1,214.8	0.1
Subtotal	2,699	988	3,687	100.0	1,265,837.3	91.5
Aportaciones patronales					117,707.3	8.5
Total					1,383,544.6	100.0
Total, asignado al Estado					2,957,679.7	
% Total, asignado al Estado					46.8	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal regularizado, homologado, estatal y eventual.

11. Con la revisión de los expedientes y nóminas del personal eventual de una muestra de 150 trabajadores, se constató que, durante el ejercicio fiscal 2021, los SSM formalizaron la prestación de servicios de 79 trabajadores por medio de los contratos respectivos; sin embargo, se efectuaron pagos superiores a los montos convenidos por 291.0 miles de pesos; además, los SSM no formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos con 71 trabajadores, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del programa U013 2021 por 29,069.5 miles de pesos, para dar un total de 29,360.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos que acreditan los pagos superiores a los montos convenidos de los 79 trabajadores por 290,987.33 pesos y la prestación de servicios con los 71 trabajadores eventuales por 29,069,498.57 pesos, para dar un total de 29,360,485.90 pesos; sin embargo, se identificó que 17 contratos no se encuentran debidamente requisitados, debido a que carecen de la firma de los trabajadores.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R15-CP2021/024-2022, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

12. Con la revisión del rubro de Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron recursos en numerario del programa U013 2021 para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 590,091.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, monto que representó el 20.0%, del total de los recursos asignados por 2,957,679.7 miles de pesos, cabe señalar que, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, el monto representa el 19.7% de los recursos asignados. La suma de los recursos en numerario y en especie destinados para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 1,173,777.8 miles de pesos representa el 39.7% de los recursos asignados, por lo que, a reserva de contar con la conciliación del INSABI, se cumpliría con el porcentaje mínimo establecido en la normativa que es del 32.0%. Cabe mencionar que, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM no presentaron los registros contables ni presupuestarios; además, no proporcionaron las facturas, las constancias y las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas entregados por el CENSIA, por el CENAPRECE, por el CNEGSR y por la UNOPS, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI, los cuales se consideran en el resultado núm. 17 del presente informe de auditoría.
- b) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de cuatro procesos de adjudicación: tres por licitación pública nacional y uno por invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de Salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM y del servicio integral de osteosíntesis, así como la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos (dos procesos), correspondientes a los

contratos núms. SSM-LPN-003/2021-01, SSM-LPN-007/2021-01, SSM-ICTP-009/2021-01 y SSM-LPN-010/2021-01, financiados con recursos del programa U013 2021 por 232,631.0 miles de pesos, se constató que los SSM adjudicaron el contrato núm. SSM-LPN-010/2021-01 de conformidad con la normativa y los montos máximos permitidos.

- c) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- d) Los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- e) Se comprobó que los procesos se ampararon en los contratos respectivos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y los contratos núms. SSM-LPN-003/2021-01, SSM-ICTP-009/2021-01 y SSM-LPN-010/2021-01 fueron congruentes con lo estipulado en las bases de las licitaciones públicas nacionales y de invitación a cuando menos tres personas y, en todos los casos, los proveedores garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.
- f) Se constató documentalmente que los materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos y los servicios integrales de osteosíntesis y de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en Hospitales y Centros de Salud cumplieron con las especificaciones técnicas pactadas en los contratos; los materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos fueron entregados y los servicios se prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales.
- g) Se verificó que los pagos realizados con recursos del programa U013 2021 por 232,631.0 miles de pesos se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y facturas.
- h) El INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recursos del programa U013 2021 por 583,686.0 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, al respecto, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM no presentaron los registros contables ni presupuestarios; además, no proporcionaron las facturas, las constancias y las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas entregados por el CENSIA, por el CENAPRECE, por el CNEGSR y por la UNOPS, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el

monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI, los cuales se consideran en el resultado núm. 17 del presente informe de auditoría.

- i) Los SSM destinaron, de manera real y transversal, recursos del programa U013 2021 para el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades por 691,552.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, monto que representó el 23.4% de los recursos asignados del programa al estado por 2,957,679.7 miles de pesos, por lo que cubrió el porcentaje mínimo para este rubro que es del 20.0%.

13. Con la revisión de una muestra de medicamentos adquiridos con recursos del programa U013 2021 por 7,802.9 miles de pesos, correspondientes a los contratos núms. SSM-ICTP-009-2021-01 y SSM-LPN-010/2021-01, se verificó que los SSM adquirieron medicamentos no contemplados y que excedieron el precio de referencia establecido en el Anexo I de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud (Lineamientos para la adquisición de medicamentos) por 4,161.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones II y III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 32; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, capítulo 3, numeral 5, incisos a, subinciso ii, y b, subinciso ii; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.4.1, 2.4.1.1, 5.2.1, 5.2.2.2 y 5.2.4, párrafo quinto; de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, lineamientos primero, segundo, fracción VII, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno, y Anexo I; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo, cláusula tercera, apartado C, párrafos segundo y tercero, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título

Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo”, que para el ejercicio fiscal 2021, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo, numerales 5, inciso b, y 6, inciso b.

2021-A-16000-19-1138-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,161,801.74 pesos (cuatro millones ciento sesenta y un mil ochocientos un pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de medicamentos no contemplados y que excedieron el precio de referencia establecido en el Anexo I de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones II y III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 32 y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, capítulo 3, numeral 5, incisos a, subinciso ii, y b, subinciso ii; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.4.1, 2.4.1.1, 5.2.1, 5.2.2.2 y 5.2.4, párrafo quinto; de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, lineamientos primero, segundo, fracción VII, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno, y Anexo I; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo, cláusula tercera, apartado C, párrafos segundo y tercero, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo", que para el ejercicio fiscal 2021, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo, numerales 5, inciso b, y 6, inciso b.

14. Se constató que, para el contrato núm. SSM-LPN-007/2021-01, relativo a la contratación del servicio integral de osteosíntesis, financiado con recursos del programa U013 2021 por 50,202.5 miles de pesos, el proveedor no cumplió con los requisitos de las bases de la

licitación pública nacional, ya que no presentó la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R21 a)-CP2021/026-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Se comprobó que, para el contrato núm. SSM-ICTP-009/2021-01 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos, financiado con recursos del programa U013 2021 por 29,999.9 miles de pesos, los SSM no acreditaron de manera suficiente el caso de excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de no presentar la autorización del Comité de Adquisiciones.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R21 b)-CP2021/027-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de Salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM, correspondiente al contrato núm. SSM-LPN-003/2021-01, financiado con recursos del programa U013 2021 por 142,430.2 miles de pesos, los SSM no presentaron la investigación de mercado y los estudios de factibilidad, a efecto de determinar la conveniencia de la contratación del servicio referente a los costos del servicio por almacenamiento, distribución y dispensación del medicamento y material de curación mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en Hospitales y Centro de Salud, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R21 c)-CP2021/028-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de los expedientes técnicos de los contratos núms. SSM-ICTP-009-2021-01 y SSM-LPN-010/2021-01 de la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos, financiados con recursos del programa U013 2021 por 39,998.3 miles de pesos; del contrato núm. SSM-LPN-003/2021-01 del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM, financiado con recursos del programa U013 2021 por 142,430.2 miles de pesos, y

de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 583,686.0 miles de pesos, se constató documentalmente que los SSM contrataron una empresa prestadora de servicios que cuenta con un Almacén Central en el Municipio de Lerma, Estado de México, para recibir los medicamentos y el material de curación adquiridos por la Federación de las compras consolidadas (recursos en especie) y aquellas realizadas por los SSM, para que el servicio de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y surtimiento a los usuarios mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de Salud pertenecientes a los SSM y reciba pagos mensuales fijos, para lo cual contó con manuales para el manejo de insumo de red fría, recepción de insumos para la salud, manejo de medicamentos controlados, para almacenamiento y distribución de medicamentos y biológicos, y con un sistema computarizado vinculado al Sistema de Registro de Salud que permite resguardar, clasificar, organizar y preparar para su posterior distribución los insumos recibidos de los distintos proveedores, generar informes pormenorizados de existencias, control de inventarios que reflejan niveles mínimos y máximos, fechas de caducidad, medicamento, material de curación e insumos médicos de escaso o nulo movimiento para determinar su redistribución, rastreabilidad de los insumos por clave, medición mensual de abasto, dispensación y surtimiento a los usuarios en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM, entre otros más; sin embargo, los SSM no presentaron los registros contables y presupuestarios, ni proporcionaron las facturas, las entradas al almacén, las constancias y las remisiones que acrediten la recepción de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI de las compras consolidadas (recursos en especie) entregados por el CENSIA, por el CENAPRECE, por el CNEGSR y por la UNOPS por 583,686.0 miles de pesos, de los cuales, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestarios, las facturas, las entradas al almacén, las constancias y las remisiones que acreditan la recepción de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 313,203,089.82 pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R23-CP2021/030-2022, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

18. Con la revisión de una muestra de medicamentos por 7,802.9 miles de pesos adquiridos con la empresa proveedora de medicamentos y también prestadora del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM, correspondientes a los contratos núms. SSM-ICTP-009-2021-01 y SSM-LPN-010/2021-01, financiados con recursos del programa U013 2021 por 39,998.3 miles de pesos, se constató que los SSM no mostraron evidencia de su distribución a las unidades médicas y de estas a los beneficiarios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Kardex que refleja la salida de los medicamentos del Almacén Central del Municipio de Lerma, Estado de México a las diversas unidades médicas de los SSM, los reportes de la dispensación y el surtimiento de los medicamentos y la validación de los responsables de las unidades médicas que acreditan la entrega de los medicamentos a los beneficiarios por 7,802,935.17 pesos.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R23-CP2021/029-2022, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Gastos de Operación

19. Con la revisión del rubro de Gastos de Operación, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron el remanente de los recursos en numerario del programa U013 2021 por 302,219.4 miles de pesos en el rubro de gastos de operación al 31 de marzo de 2022, monto que representó el 10.2% del total de los recursos asignados por 2,957,679.7 miles de pesos, y se comprobó que se aplicaron en las unidades médicas de los SSM que realizan la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.
- b) Los SSM no destinaron recursos del programa U013 2021 para la adquisición de bienes de inversión, como los son equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros más, ni para la conservación y el mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

20. Los SSM no destinaron recursos del programa U013 2021 para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, ya sea institutos nacionales de salud, hospitales federales y establecimiento de salud públicos, ni para la compensación económica entre entidades federativas.

Transparencia

21. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos y de las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de la SFyA y de los SSM, se verificó que estos últimos reportaron, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron, los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del programa U013 2021, con la aplicación de los recursos que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico por medio del formato Ejercicio del Gasto y se publicaron en la página de Internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Los SSM difundieron en su página de Internet y de manera trimestral la información relacionada con el monto de los recursos asignados del programa U013 2021 para la prestación de servicios, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que fueron destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como el nombre de los proveedores que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa, y los servicios ofrecidos.
- c) Los SSM enviaron a la Secretaría de Salud Federal y publicaron en su página de Internet la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del programa U013 2021; asimismo, la Secretaría de Salud Federal y los SSM publicaron en sus páginas de Internet la información relacionada con las plazas existentes, movimientos de las mismas, relación de trabajadores comisionados con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorarios, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

22. Los SSM remitieron de manera extemporánea al INSABI los informes mensuales sobre el ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social del

ejercicio fiscal 2021 y sus resúmenes, toda vez que los informes de enero a mayo de 2021 se presentaron hasta el 23 de septiembre de 2021, los informes de junio a septiembre de 2021 se presentaron hasta el 20 de enero de 2022, el informe de octubre de 2021 se presentó el 30 de noviembre de 2021 y el informe de diciembre de 2021 se presentó hasta el 4 de mayo de 2022; además, no se presentó evidencia del envío de los informes de enero, febrero y marzo de 2022.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R29-CP2021/031-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

23. La información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto por 2,097,026.5 miles de pesos difiere del monto reflejado en los registros contables y presupuestarios por 2,349,967.6 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R30-CP2021/032-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

24. Los SSM no pusieron a disposición del público en general la información respecto de universos, coberturas y servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K/AUD-ASF-1138-R31-CP2021/033-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,161,801.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,645,313.5 miles de pesos, que representaron el 55.6% de los 2,957,679.7 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, la entidad federativa no había comprometido ni devengado 24,026.1 miles de pesos, ni pagado 299,533.1 miles de pesos de los recursos transferidos en numerario, y al 31 de marzo de 2022, aún no pagaba 29,137.9 miles de pesos de los recursos transferidos en numerario.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del programa, principalmente en materia de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, así como de la Ley General de Salud, de los Criterios de Operación del Programa y del Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,161.8 miles de pesos, los cuales representan el 0.3% de la muestra auditada, que corresponden al pago de medicamentos no contemplados y que excedieron el precio de referencia establecido en el Anexo I de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, Asociados a la

Prestación Gratuita de Servicios de Salud; la observación determinada originó la promoción de la acción correspondiente.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que la entidad federativa reportó de manera extemporánea al Instituto de Salud para el Bienestar los informes mensuales sobre el ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2021 y sus resúmenes, toda vez que los informes de enero a mayo de 2021 se presentaron hasta el 23 de septiembre de 2021, los informes de junio a septiembre de 2021 se presentaron hasta el 20 de enero de 2022, el informe de octubre de 2021 se presentó el 30 de noviembre de 2021 y el informe de diciembre de 2021 se presentó hasta el 4 de mayo de 2022; además, no se presentó evidencia del envío de los informes de enero, febrero y marzo de 2022; asimismo, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios, lo cual limitó a la entidad federativa a conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SSM/DA/00445/2023 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 13 se considera como no atendido.



Dependencia SECRETARÍA DE SALUD Y
SERVICIOS DE SALUD
Sub - dependencia DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficina
No. de oficio SSM/DA/00445/2023
Expediente: Alcance a mi oficio SSM/DA/00422/2023, Documentación complementaria para atender el resultado 15 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de los trabajos de la fiscalización de la auditoría 1138, denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", cuenta pública 2021.

Morelia, Michoacán, a 26 de enero de 2023.

Lic. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

De conformidad a las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Salud y/o servicios de Salud en Michoacán previstas a través de los artículos 9, 11, 17 fracción XIII, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, numeral 3 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; así como a esta Unidad Administrativa a través de los numerales 15, fracción IV., 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5 fracción II y 12 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán; 1.3., del Manual de Organización de la Secretaría de Salud; 1.3., subnumeral 11. del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán; en alcance a mi oficio número SSM/DA/00422/2023, de fecha 25 de enero del año en curso, remito información complementaria con la finalidad de dar atención al resultado 15 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivado de los trabajos de fiscalización de la auditoría 1138, denominada "**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**", cuenta pública 2021, donde se determinó el resultado que a continuación se describe:

NÚM. DE RESULTADO: 15

"...Con la revisión de los expedientes y nóminas del personal eventual de una muestra de 150 trabajadores, se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, los SSM formalizaron la prestación de servicios de 79 trabajadores por medio de los contratos respectivos; sin embargo, se efectuaron pagos superiores a los montos convenidos por 290,987.33 pesos; además, los SSM no formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos con 71 trabajadores, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del programa U013 2021 por 29,069,498.57 pesos, para dar un total de 29,360,485.90 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B), fracción 111, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones 11 y 111, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 32; de la Ley Federal de Trabajo, artículos 20, 24, 25, 31 y 35; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, capítulo 3, numeral 5, incisos a, subinciso i, y b, subinciso i; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.1.1, párrafo segundo, 2.3.1 y 5.2.2.1; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo y tercero, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo", que para el ejercicio fiscal 2021, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo, numerales 5, inciso a, y 6,

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD
Sub-dependencia DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficina
No. de oficio SSM/DA/00445/2023

Expediente: Refiere a mi oficio SSM/DA/00422/2023, Documentación complementaria para atender el resultado 15 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de los trabajos de la fiscalización de la auditoría 1138, denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", cuenta pública 2021.

inciso a, y de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo u Obra Determinada, cláusulas primera, segunda y novena..."

Respuesta Resultado 15:

A efecto de dar atención al resultado con observación, es que me permito anexar el oficio 5009/2023/05238, en copia debidamente certificada, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos, donde cité lo siguiente:

"...Remito 60 adendas en medio magnético (CD) certificado del personal observado, para realizar la solventación del resultado número 15 de la ya citada cédula de resultados..."

En espera que la documentación proporciona aclare el resultado que nos ocupa determinado por ese Órgano Fiscalizador.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

LIC. ELI CORIA SALAS

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaboró y Revisó

Lic. Jesús Everto Venegas Romero

Revisó

Lic. Elizabeth Marín Gaona

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.P. Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Michoacán. - Para su conocimiento.
C.P. María Teresa Tapia Zavala, Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías del a Secretaría de Finanzas y Administración y enlace de ante la ASF. Mismo fin.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y los Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero; 77 bis 6, fracciones II y III; 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 32.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021: capítulo 3, numeral 5, incisos a, subinciso ii, y b, subinciso ii.

Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud: numerales 2.4.1, 2.4.1.1, 5.2.1, 5.2.2.2 y 5.2.4, párrafo quinto.

Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud: lineamientos primero; segundo, fracción VII, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno, y Anexo I.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo: cláusula tercera, apartado C, párrafos segundo y tercero.

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la

Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo", que para el ejercicio fiscal 2021, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo: numerales 5, inciso b, y 6, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.